

DECRETO No. 194 DE 2020

(11 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE PROHÍBE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS ABIERTOS, ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y el numeral 20 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el artículo 60 del Decreto presidencial 531 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el presidente mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se emitió el Decreto 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", el cual en su artículo 60 estableció:

"[...] Artículo 6. Prohibición de consumo de bebidas embriagantes. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban dentro de su circunscripción territorial el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes" [...]

Que en consecuencia debe prohibirse el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio en el Departamento de Cundinamarca, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48







DECRETO No. 194 DE 2020

(11 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE PROHÍBE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS ABIERTOS, ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

comercio desde las cero horas (00:00 am) del 13 de abril de 2020, hasta las veintitrés cincuenta y nueve minutos (23:59) del veintiséis (26) de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. La prohibición adoptada en el artículo primero del presente decreto constituye orden de policía y su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el parágrafo 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Conmínese al Departamento de policía de Cundinamarca para que en ejercicio de las funciones asignadas en la ley 1801 de 2016, realice control irrestricto a las medidas adoptadas en el Decreto presidencial 531 de 2020 y en el presente decreto.

ARTICULO CUARTO. Los Alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales deberán adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la prohibición establecida en el artículo primero del presente decreto.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto 159 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS Gobernador

Proyectó: Diego Mauricio Lara Abella

Asesor / Secretaría Jurídica

Vo. Bo.:

Freddy Gustavo Orjuela Hernando

Secretario Jurídico











